

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 16 DE MARZO DE 1920.

NUM. 11.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Aclaración

En el número anterior de este periódico, publicamos la lista de las personas que en Tepeji del Río contribuyeron para los damnificados de Puebla y Veracruz; pero no dijimos que la cantidad colectada había sido recibida por la Recaudación de Rentas de aquella población, la que la remitió directamente a Comisión respectiva. Conste.

Terrible incendio

Una desgracia más ha venido a aumentar las páginas nefastas que forman la historia de luto del General de Pachuca.

El miércoles 10 de los corrientes, a las seis de la mañana, comenzó a incendiarse la mina "El Bordo." inmediatamente se pusieron en juego todos los elementos de que, por el momento, pudieron disponer las autoridades para combatir el mal; pero fatalmente sin ningún buen resultado, porque el elemento destructor tomó tales proporciones que hizo inútil el esfuerzo que se empleó para salvar al crecido número de trabajadores que se encontraba en el interior de la mina. No podemos asegurar si por el contacto de los encargados de sofocar el elemento destructor, o porque verdaderamente fué imposible tener su desarrollo, no pudo salvarse la vida de los infelices. El caso es que muchos trabajadores, un número aun no podemos precisar, entregados a la diaria faena en las entrañas de la tierra, perecieron víctimas del fuego o de asfixia producida por uno de las materias abrasadas por el mismo.

El Juez de Distrito se ha avocado este delicado asunto, para esclarecer si el hecho fué intencional o no; pero de todos modos; la Negociación de la mina habrá de indemnizar a las familias de las víctimas con el numerario que les concede la Ley.

Sección de Gobernación

COMBRAMIENTOS.— Los ciudadanos Carlos Silva, Pedro M. Ramos y Antonio Sánchez, han sido nombrados Agentes Sanitarios del Consejo de Sanidad; el ciudadano Trinidad Ayala F. se encargó provisionalmente de la Jefatura de Hacienda en el Espor entrega que de ella le hizo el ciudadano Ugalde; el ciudadano Crescencio Islas fué nom-

brado Ayudante de Catastro.

PARA ALIMENTOS.— Se ha ministrado al Director del Hospital Civil de esta ciudad la suma de \$3,025.00 que se empleará en los alimentos de presos y asilados en aquel Establecimiento.

EXAMINADO.— El ciudadano Pablo Laguna ha sido examinado por tres personas competentes designadas por el Consejo de Salubridad, para que pueda ejercer la farmacia en el pueblo de Tepeapulco.

RECONOCIMIENTO.— Ha sido comisionado un ingeniero de la Sección de Catastro, para que haga un reconocimiento al puente de San Miguel, establecido en Ixmiquilpan, e informe de las condiciones en que se encuentra.

LICENCIA.— Por un mes ha sido concedida licencia al ciudadano Rómulo Castellanos, para que pueda estar separado del empleo de Ayudante de ingeniero de la Sección de Catastro de la Secretaría General.

DISPOSICION SUPERIOR.— La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, ha recomendado que todos los establecimientos comerciales fijen estos avisos: "Se reciben vales de la Comisión Monetaria" o "No se reciben vales de la.....," lo cual ya quedó cumplimentado.

GASTOS DIVERSOS.— Se ha ministrado al ciudadano Norberto Aranzábal la suma de \$700.00 a buena cuenta de la instalación de las maquinarias de la Escuela Industrial de Huérfanos, y la de \$1,500.00, por cuenta del monumento del señor Francisco I. Madero.

RENUNCIA.— El ciudadano Francisco Alponze y López renunció el cargo de Defensor de oficio en segunda instancia, que interinamente desempeñaba el ciudadano Ignacio Blancas.

Sección de Estadística y Fomento.

COMITES ADMINISTRATIVOS.— El del pueblo de Michimaloya, del Municipio de Tula, ha quedado formado así: el ciudadano Hesiquio Umbral, Presidente; Secretario, el ciudadano Moisés Olgún y Vocales, los ciudadanos Celestino Velázquez y Domingo Rosalfo; el del pueblo de Tilcuautla, como Presidente, el ciudadano Juan Muñoz; Secretario, el ciudadano Antonio Serrano 2º y Vocal, el ciudadano Hipólito Valdés; el del pueblo de Santa María Amajac, del Municipio de Atotonilco el Grande, con aprobación del Gobierno, quedó formado del modo siguiente: Presidente, ciudadano Miguel Bardales; Secretario, ciudadano Marcial Montoya, y Vocal, el ciudadano Emeterio Coronado.

LICENCIA.—Les ha sido concedida a los vecinos del pueblo de Tezontlale, del Municipio de Tetepango, para que puedan cultivar las tierras abandonadas nombradas San Francisco y San Vicente, pertenecientes a las ex-haciendas de Ulapa y Tenguedó.

TELEGRAFISTA AUXILIAR.—Ha recibido nombramiento de Telegrafista auxiliar de la Oficina del ramo en Actopan, el ciudadano Joaquín López. A propósito de oficinas telegráficas, ha quedado instalada en el pueblo de Chapulhuacán, del Distrito de Jacala, la que existía en El Barrio, de la misma comprensión, con el mismo personal que servía ésta, que quedó clausurada.

DESTROZOS.—Los vecinos de San Sebastián de Juárez y Jilotepec, del Estado de México, se han quejado al Gobierno del Estado, de que un señor Bernardino Cadena, está destrozando los montes que corresponden a los ejidos de dichos pueblos y que están comprendidos en jurisdicción de Chapantongo. Se ha procedido a hacer la averiguación del caso para determinar lo conveniente.

Sección de Instrucción Pública.

JUNTA DE VIGILANCIA.—La Junta de Vigilancia de Instrucción Pública del Mineral del Monte la forman los ciudadanos profesor y diputado Felipe de J. Espinosa; Secretario, ciudadano David M. Camargo, y Vocales, los ciudadanos Nazario Skewes y Camilo Jiménez.

SOCIEDAD.—Bajo la denominación de Sociedad de Alumnos Normalistas Hidalguenses "Pestalozzi," los alumnos del Estado que en México cursan sus estudios para la carrera de Profesor Normalista, han establecido una sociedad que tratará, entre otros objetos, el de impulsarse mutuamente a hacer una brillante carrera, en bien de su Estado.

PROPOSICION DESECHADA.—La Presidencia Municipal y Junta de Vigilancia de Instrucción Pública de Zacualtipán, propusieron que la señorita Francisca Angeles se encargara de la escuela oficial de niñas de aquella villa, substituyendo a la señorita Leonor Hernández; pero como esta profesora lleva más de ocho años de estar al frente de aquella escuela, y hasta hoy no ha dado motivo para que se se le separe de su cargo, pues que siempre ha demostrado suficiencia y dedicación, fué desechado de plano lo propuesto; y la señorita Leonor Hernández seguirá, con aquiescencia del Gobierno, desempeñando el puesto que satisfactoriamente se le tiene encomendado.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II. División.

Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el arroyo denominado "La Cuesta de Tedrá" lo forman dos corrientes pequeñas que nacen en los puntos llamados Cerro Grande y Agua Fría, pertenecientes a la Municipalidad de Cardonal; dichas corrientes se unen en el

lugar llamado Nogales, formando la corriente "La Cuesta de Tedrá" que afluye al arroyo Hondo, que es tributario indirecto del río Pánuco que desemboca en el Golfo de México. El arroyo de que se trata no tiene aguas permanentes y atraviesa por terrenos de Tixqui, Cieneguillita, Barranca de Fundiciones, Rancho Viejo y Mesa.—En vista de que la corriente de que se trata no tiene ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Federal para que sea propiedad de la Nación, el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien declarar que el arroyo de "La Cuesta del Tedrá" forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa y que sus aguas son de utilidad pública; pero quedando el uso de ellas sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo. Constitución y Reformas. México, a 14 de febrero de 1920.—El Secretario, *Pastor Rouaix*.—Rúbrica. Es copia.—Constitución y Reformas. México, a 14 de febrero de 1920.—El Oficial Mayor, *Salvador Gómez*.

Al margen un sello que dice:—"Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México."—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Otro sello que dice:—"Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Feb. 10.—1920."—Núm. 6.

Timbres por valor de quince pesos debidamente cancelados.—Al centro:—"Contrato celebrado entre el ciudadano ingeniero Pastor Rouaix, Secretario de Agricultura y Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el señor Javier Rejo Gómez, en la de los vecinos del pueblo de Huichapan, del Estado de Hidalgo, para aprovechar en riego las aguas del arroyo Hondo, del propio Estado.—Art. 1º Sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, el Ejecutivo de la Unión otorga a los vecinos del pueblo de Huichapan, del Estado de Hidalgo, (que en lo sucesivo se denominarán "los concesionarios") el derecho de aprovechar (200) doscientos litros por segundo hasta completar un volumen anual de (6.307 200) seis millones, trescientos siete mil doscientos metros cúbicos de las aguas del arroyo Hondo, para el riego de los terrenos de su propiedad.—Art. 2º Esta concesión se otorga con sujeción a los preceptos de la Constitución de 1917. Los concesionarios deberán cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910 y su Reglamento, con las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre policía, usos y aprovechamientos de aguas de propiedad de la Nación, y con las que expresamente se consignan en los artículos siguientes.—Art. 3º El expresado volumen de agua se considera inseparablemente afecto al beneficio de los citados terrenos, cuya extensión es aproximadamente de (2,000) dos mil hectáreas y cuyas colindancias son las siguientes: por el Norte las haciendas de Bondojito y Naxcaxhá; por el Sur los ranchos de El Destello, Dadó y la ranchería de Vitejé; por el Oriente la hacienda de Tinthé, la ranchería de Zequetejé y el rancho El Membrillo; por el Poniente las haciendas El Saucillo, Tecofani y La Ciénega y los ranchos de La Palma y Dandó.—Art. 4º Los concesionarios ejecutarán las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de las aguas concedidas, en la inteligencia de que la derivación de éstas deberá hacerse entre las rancherías de Dandó y Homini, pertenecientes al Municipio de Nopala, del mismo Estado de Hidalgo.—Art. 5º Los proyectos de las expresadas obras, con todos los datos técnicos necesarios y las memorias descriptivas correspondientes, deberán ser presentados por duplicado a la aprobación de la Secretaría de

Agricultura y Fomento. A partir de la fecha en que se señalara un nuevo plazo para que se

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

a los acreedores de la sucesión de doña Ana para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial", y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

10 de febrero de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales,* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, marzo 4 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

a los acreedores de la sucesión de la señorita para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial", y que se publicará también por tres veces consecutivas en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

10 de febrero de 1920.—*Lic. Enrique C. Mora,* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

a los acreedores de la sucesión de la señorita para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil posterior a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

17 de febrero de 1920.—*Lic. Enrique C. Mora,* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

a los acreedores de la sucesión del señor Ribling, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial", y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

19 de febrero de 1920.—*Lic. Enrique C. Mora,* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 20 de 1920.—Recibido, marzo 4 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de

derecho que tuvieran, cuya diligencia tendrá verificativo el octavo día útil contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, 6 de enero de 1920.—*Aureo B. Serna,* Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, marzo 4 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Por el presente se cita a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado Gabriel Badillo, cuya diligencia tendrá verificativo el vigésimo día útil, contados después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Metztitlán, 28 de febrero de 1920.—*Aureo B. Serna,* Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 28 de 1920.—Recibido, marzo 6 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del señor Braulio Anaya, vecino que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "El Gladiador" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 27 de enero de 1920.—*F. García Lechuga,* Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, febrero 24 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Antonia Carmona viuda de Soto, para que con comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1920.—*F. García Lechuga,* Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1920.—Recibido, febrero 24 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios de José Reyes, vecino que fué de Tepatepec, para que se presenten a deducirlo en la forma legal en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, veintidós de septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1920.—Recibido, febrero 24 de 1920.

que falten, en la inteligencia de que si después de la segunda presentación aún los encuentra deficientes, dictará la resolución que estime conveniente, aún la de caducidad del presente contrato. Una vez aprobados dichos proyectos, se le devolverá a los concesionarios un ejemplar de ellos, con la respectiva nota aprobatoria.—Art. 6º Durante los dos meses próximos siguientes a la fecha en que haya tenido lugar la aprobación a que se refiere el artículo anterior, se empezará la construcción de las obras hidráulicas, las que deberán quedar concluidas a más tardar, a los cuatro años contados desde la misma fecha.—Art. 7º Los concesionarios rendirán mensualmente a esta Secretaría un informe pormenorizado sobre el número de días en que se haya trabajado en el mes, número de empleos y jornaleros ocupados en las obras, cantidad de trabajo llevado a cabo y avance de la construcción, la que deberá encontrarse en plena actividad al año de iniciada, de lo cual se cerciorará la Secretaría mandando inspeccionar los trabajos al vencimiento de este plazo y cuando lo estime conveniente.—Art. 8º Los concesionarios deberán construir las obras necesarias para no interrumpir las vías públicas o privadas de comunicación, para no perjudicar obras hidráulicas preexistentes y, en general, para no causar daños a las propiedades ni a su explotación, solicitando previamente a la Secretaría de Agricultura y Fomento, o por conducto de ella a la de Comunicaciones y Obras Públicas, o al Gobierno del Estado de Hidalgo, según el caso, la aprobación de los proyectos respectivos, y dando aviso una vez terminadas, a la propia Secretaría de Agricultura y Fomento, para recibirlas.—Art. 9º Los concesionarios disfrutará de las exenciones y derechos establecidos en los incisos II a VI del artículo 18 de la precitada Ley de Aguas, sujetándose a las disposiciones de los artículos 36 a 49 de su Reglamento.—Art. 10. Esta concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:—I. Por dejar transcurrir algunos de los plazos que señalan los artículos 59 y 69 del mismo contrato, sin presentar los planos o ejecutar los trabajos y obras a que se refieren.—II. Porque la construcción de las obras fuere suspendida durante un período de tres meses consecutivos o de tres meses en conjunto durante un año, sin el previo permiso de la Secretaría de Agricultura y Fomento.—III. Por traspasar o gravar, sin previa autorización de la propia Secretaría, la presente concesión, en todo o en parte, y las obras que por virtud de la misma se ejecuten, ya sea que el traspaso se refiera a la concesión, independientemente de las obras, a éstas independientemente de aquélla, o a una y otras conjuntamente.—IV. Si se traspasare o gravare la concesión en todo o en parte en favor de un Gobierno o Estado extranjero, o se admitiere a éste como socio interesado en la concesión misma o en la empresa que se constituya para la explotación del aprovechamiento que aquí se autoriza. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 de la aludida Ley de Aguas.—V. Por interrumpir el uso y aprovechamiento de las aguas por un período de cinco años consecutivos, o por aplicar éstas a objetos distintos del señalado en esta concesión. Si solo una parte de la dotación se deja de usar durante el expresado período, la Secretaría declarará que es de reducirse la cantidad de agua concedida, en la proporción en que haya dejado de aprovecharse.—Art. 11. En caso de que se declare la caducidad del contrato, los concesionarios perderán a beneficio de la Nación el depósito que hubieren constituido, si antes no se les ha devuelto.—Art. 12. Las obligaciones relativas a los plazos se suspenderán si mediare caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado a juicio de la Secretaría de Agricultura y Fomento, debiendo entonces observarse las disposiciones de los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la mencionada Ley de Aguas. Art. 13. La duración de este contrato será indefinida.—Art. 14. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley, el Reglamento y la presente concesión, los concesionarios han depositado en la Tesorería General de la Nación, la suma de (\$ 300.00) TRESCIENTOS PESOS oro nacional, según

cultura y Fomento. Art. 15. En virtud de dedicarse las aguas al riego de terrenos del pueblo y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción 3ª del inciso IX del artículo 2º del decreto de 6 de julio de 1917, el aprovechamiento autorizado por el presente contrato está exceptado del pago del impuesto de aguas, establecido en el referido decreto. Art. 16. Los concesionarios tendrán en esta capital un representante suficientemente facultado para entenderse con esta Secretaría en todo aquello que se relacione con la concesión que se les otorga.—Art. 17. El impuesto del timbre que causa el presente contrato será por cuenta de los concesionarios.—Es hecho por duplicado en la ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos veinte.—Pastor Rouaix.—Javier Rojo G.—Rúbricas."

Es copia.—Constitución y Reformas. México, a 18 de febrero de 1920.—El Oficial Mayor, Salvador Gómez.—Rúbrica.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE CIUDAD JUAREZ

El Cónsul Americano en esta ciudad, nos ha suplicado dirigir atenta circular a todas las Cámaras del país y autoridades tanto Municipales como de los Estados haciéndoles conocer la conveniencia de hacer del Dominio público que todas las personas que intenten salir para los Estados Unidos, deben traer sus pasaportes visados por el CONSUL AMERICANO, más inmediato al lugar de residencia o partida en México, pues él no puede visar pasaportes más que a los residentes de su Distrito Consular; y como muchos de nuestros connacionales, que ignoran estos requisitos y que por lo regular vienen limitados de recursos, al llegar a la frontera, sufren detención y trastornos que mucho los perjudican; por lo que se le agradecerá a ustedes se sirvan por todos los medios de publicidad posible, hacer conocer estos requisitos para evitar perjuicios de consideración y puedan venir con todos sus documentos en regla.

Ciudad Juárez, febrero 25 de 1920.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora doña Antonia Carmona viuda de Soto, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

Pachuca, 2 de marzo de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de don Amado Gómez, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna."

Pachuca, septiembre 18 de 1918.—Raúl Banuet, Srío. 3-1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1920.—Recibido, marzo 12 de 1920.

por la Secretaría de Agricultura y Fomento,

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestamentaria del señor Juan Corella, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en que se publicará por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de marzo de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1920.—Recibido, marzo 11 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la testamentaria del señor Alejandro Daniel y juicio intestamentario del señor Odilón Daniel, que se hayan acumulados, para que con sus comprobantes respectivos, asistan a la diligencia de inventarios que por memorias simples, presentará el albacea, el décimo quinto día hábil después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan, marzo 8 de 1920.—El Secretario, Taurino Martínez. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 8 de 1920.—Recibido, marzo 11 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de don Gregorio Aguilar, para que con sus comprobantes respectivos, asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de marzo de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1920.—Recibido, marzo 13 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

El señor Juan P. Carmona ha presentado escrito ante este Juzgado, manifestando: que es menor de edad pero mayor de dieciocho años, según lo acredita con el certificado del acta de su nacimiento que acompaña; que carece de las personas que deban ejercer sobre él la patria potestad, estando sujeto solo a tutela dativa, en virtud del juicio intestamentario de su padre don Natividad Carmona, pues carece también de personas en quien deba recaer la tutela legítima; que ha observado buena conducta y tiene la aptitud necesaria para administrar sus bienes, y que como el juicio intestamentario de su citado padre está para concluirse, se le van a adjudicar bienes raíces propios para la labranza, a la que piensa dedicarse, por lo que pedía se le habilitara judicialmente de edad para litigar y administrar sus bienes y para ello solicitaba se mandara publicar su solicitud, se señalara día y hora para recibir la información testimonial, que ofrece rendir y certificar, en vista de los autos relativos,

que está sujeto a tutela dativa. A este ocurso, el ciudadano Juez en su auto de ayer, mandó entre otras cosas, con fundamento en el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles, publicar dicha solicitud por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Tula, febrero 6 de 1920.—Manuel D. Ramírez, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 12 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de Julián Tapia, vecino que fué del pueblo de Tlahuelilpan, para que deduzcan su acción dentro del término de la ley, a contar de la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Hgo., marzo 8 de 1920.—Manuel D. Ramírez, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 10 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Lucrecia Vega, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de marzo de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Prisca Rivera de Segovia, para que con los justificantes de sus créditos, asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 3 de febrero de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Felipa Lacasa, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 2 de febrero de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

al E., 100 metros; de ahí, normalmente al N., 300 metros; en seguida, sobre una perpendicular al E., 400 metros, y por último, normalmente al S., 400 metros, con los que se llegará al punto de partida. Solicita además las demasías que se medirán en la forma siguiente: prolongando el lado Sur del perímetro que encierra las pertenencias hasta encontrar el lado E. del fundo José María Morelos, y prolongando este mismo lado de José María Morelos, hasta encontrar el lado Oeste del perímetro antes descrito.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1848.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 209, por valor de \$ 190.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Eligio Ramírez, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Xicotencatl número 8, quien aceptó su nombramiento el día 6 de marzo de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo 6 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de 1920, se admitió la solicitud que el señor José Chapa, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle de Matamoros número 22, en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 40 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL ORO DE TEPENENÉ," ubicado en el Municipio de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., terreno libre; al E., terreno libre, Enriqueta y Demasías de Enriqueta; al S., José María Morelos y Previsora, y al W. El Oro de Tepenené.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. de Enriqueta y con el rumbo del lado N. de esa cuadra, se medirán al E. 200 metros; de aquí, normalmente al N. se medirán 200 metros; luego normalmente al W. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado E. de El Oro de Tepenené; de aquí se recorrerá este lado al S., hasta llegar al lado N. de Previsora; luego al Oriente sobre el lado N. de esta cuadra, hasta llegar al lado W. de José María Morelos; se continuará al N. sobre los lados W. y N. de José María Morelos, hasta llegar al lado E. de Demasías de Enriqueta; se continuará al N. sobre este lado y el lado W. de Enriqueta, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1849.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 210 por valor de \$ 400.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el día 3 de marzo de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 3 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de 1920 se admitió la solicitud que el señor Roberto Hope, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Plaza de la Independencia número 18, presentó a nombre propio para que se le concedan 12 pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "PROSPERIDAD AL NORTE," ubicado en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Los Terremotos; al Este, Ampliación de Maravillas; al Sur, Segunda Prosperidad y al Oeste, Enriqueta.

La medida se hará en la forma siguiente: Partiendo de la mojonera NW. de Segunda Prosperidad y con rumbo verdadero de 57°45' NE., se medirán 300 metros; de este punto normalmente al N., 400 metros; después sobre una perpendicular al Oeste, 300 metros y por último normalmente al Sur, 400 metros para llegar al punto de partida.—La demasia se formará prolongando la cabecera Norte y también prolongando la cabecera Sur del rectángulo anterior, hasta cortar con ellas el lado Oeste de Ampliación de Maravillas, midiéndose la superficie comprendida entre esas prolongaciones, el lado E. del rectángulo y la parte interceptada del lado W. de Ampliación de Maravillas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1846.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 206 por valor de \$ 120.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Eligio Ramírez, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Xicotencatl número 8 quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo 6 de 1920.—El Agente Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1920.—Recibido, marzo 9 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de mil novecientos veinte, se admitió la solicitud que el señor Gustavo González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Sucursal del Banco Nacional en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 8 pertenencias y demasías y que en conjunto forman una superficie de 11 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "VILLASEÑOR," ubicado en el Municipio de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Prosperidad al Oriente y Ampliación de Guadalupe; al Este, el mismo fundo Ampliación de Guadalupe; al Sur, terreno libre, y al Poniente El Triunfo.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera SW. de Prosperidad al Oriente, se medirá con rumbo verdadero de 57°45' NE., 300 metros sobre el lado S. de este fundo, y 100 metros sobre su prolongación al Este, o sea una distancia de 400 metros; después normalmente al S., 200 metros; luego, normalmente al Poniente, 400 metros, y en seguida, normalmente al Norte, 200 metros, con lo que se llegará al punto de partida. La demasia quedará comprendida entre el rectángulo anterior y los fundos Ampliación de Guadalupe y Prosperidad al Oriente y se medirá como sigue: Partiendo de la esquina SE. del rectángulo, se prolongará su lado Sur hacia el Este, hasta encontrar el lado 5-6 de Ampliación de Guadalupe; luego se medirá sobre este mismo lado, hacia el Oeste, la pequeña distancia necesaria para llegar al punto 6; después, perpendicularmente hacia el Norte, 100 metros; luego, normalmente al W. la distancia necesaria para encontrar el lado E. de Prosperidad al Oriente; en seguida, sobre el lado E. de este último fundo, la distancia necesaria para llegar a su mojonera SE.; en seguida, normalmente hacia el E., 100 metros, y por último, sobre una perpendicular al Sur, 200 metros, para llegar al punto de partida de la demasia.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1847.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 208, por valor de \$ 110.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Eligio Ramírez, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Xicotencatl número 8, quien aceptó su nombramiento el día 6 de marzo de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo 6 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1920.—Recibido, marzo 10 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 18 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Reginaldo Cepeda de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, presentó a nombre de la Compañía Minera Mexicana S. A. para que se le concedan 15 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "AMPLIACION DE SANTA GERTRUDIS," ubicado en la mesa de Santa Gertrudis del rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son por el Oriente, el fundo Quartette y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el fundo Quartette y la localización se hará como sigue: Con rumbo N. 33°45' E. que es el de la cabecera Poniente de Quartette, se medirán 72 metros; de este punto con rumbo N. 53°38' W. se medirán 900 metros; de donde terminen y con rumbo S. 36°22' W. se medirán 200 metros, de cuyo punto con rumbo S. 53°38' E. se medirán 914 metros aproximadamente hasta llegar a la prolongación al S. de la cabecera W. de Quartette; y de este punto con rumbo N. 33°45' E. se medirán 128 metros para llegar al punto de partida, quedando comprendida dentro del perímetro descrito, una superficie de 18 hectáreas y fracción de la que se descontará la que corresponde a los fondos Santa Gertrudis y El Morro, de 2 hectáreas cada una en virtud de que dichos fondos quedan comprendidos dentro del perímetro solicitado, quedando por lo tanto una superficie de 14 hectáreas y fracción, que en resumen se solicitan.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1283.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36271, por valor de \$150.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Carranco de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 26 de febrero de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 26 de febrero de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, marzo 4 de 1920.—Recibido, marzo 10 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 19 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Monserrate, casa El Rescate, presentó a nombre de la Compañía Minera Mexicana S. A. para que se le concedan 6 pertenencias y 1 demasía que formarán el fondo que se llamará "OCASO NUMERO 3." ubicado en las cañadas de San Andrés región Las Blancas, del rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: Por el N. El Porvenir; por el E. San José Maravillas (a) Las Blancas, La Paz, Ampliación de La Paz y por el S. y O. terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. del fundo Ocaso Número 1 y la localización se hará como sigue: Del punto de partida con rumbo 38°30' W. se medirán 200 metros; de aquí con rumbo N. 81°30' W. se medirán 300 metros, de donde terminen, con rumbo N. 8°30' E. se medirán 200 metros y de aquí hasta el punto de partida 300 metros sobre el larguero S. de Ocaso Número 1.

La Demasía quedará limitada por los fondos Ocaso Número 3, El Porvenir, San José Maravillas (a) Las Blancas, La Paz, Ampliación de La Paz con la prolongación al E. de la línea S. de las pertenencias primeramente descritas y la cabecera E. de las mismas y de la cual el perito al hacer la mensura determinará la superficie precisa.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1284.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36272, por valor de \$70.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Carranco, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 26 de febrero de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 26 de febrero de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, marzo 4 de 1920.—Recibido, marzo 10 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 27 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Francisco I. Madero número 17, presentó en nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca y para la misma, para que se le conceda una superficie aproximada de 130 hectáreas, 43 áreas, 25 centiáreas, que formarán el fondo que llamará "SUNNY SIDE," ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. terreno libre; al E. los denuncios Las Peñas y El Encinar; al S. La Fortuna, Brice y Descubridora y al W. el denuncia Mammoth.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del denuncia Mammoth, y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se prolongará el lado más septentrional de Mammoth hasta encontrar el lado W. del denuncia Las Peñas; se continuará por los lados W. de Las Peñas, W. de El Encinar, N. y W. de La Fortuna, N. de Brice, E. y N. de Descubridora y E. de Mammoth, hasta llegar al punto de partida, comprendiendo dentro de este perímetro al fundo La Bruja, que será respetado.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1734, repuesto.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 205, por valor de \$1,310.00 oro nacional.

Se nombró perito al ciudadano José Loreto Favela, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Allende, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 28 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1920.—Recibido, marzo 12 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 27 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y para la misma, para que se le concedan aproximadamente 67 pertenencias que formarán el fondo que se denominará "LAS ADJUNTAS," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San Pedro, Gibraltar, San Marcial, La Luz, San Andrés y Carlota; al E., Philadelphia y terreno libre; al S., Socavón Nep-ton y terreno libre, y al W. Bonpland y Coco.

Se respetará el Socavón Nep-ton y demás fondos que se encuentren.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Carlota, y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y en la prolongación del lado E. de ese fundo, hacia el S., se medirán 300 metros; de aquí normalmente y hacia el W., la distancia necesaria para llegar al lado E. de Bonpland o al lado E. de Coco; se recorrerá el lado E. de Bonpland, hasta llegar a la esquina SE. de Coco; se recorrerán el lado E. de Coco, S. de San Pedro y S. de Gibraltar hasta llegar al lado W. de San Marcial; se recorrerá el lado W. de San Marcial, siguiendo por el lado S. de San Marcial, hasta su intersección con el lado W. de La Luz; se recorrerán los lados W., S. y E. de La

Los, hasta llegar al lado S. de San Andrés; se recorrerán los lados S. de San Andrés y S. de Carlota hasta llegar al punto de partida, cerrando así un polígono de 67 hectáreas aproximadamente de superficie.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1844. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 203, por valor de \$ 670.00 oro nacional.

Se nombró perito al ciudadano José Loreto Favela, de profesión ingeniero de minas, con habitación en esta ciudad, 1ª calle de Allende, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 28 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1920.—Recibido, marzo 12 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

El día 8 de marzo de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 3, presentó a nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 355 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "CHICAGO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Bélgica Segunda; al E. Ampliación de Dos Ricardos, Velasco y Creso, al S. Avispero y Flores y al W. Las Peñas, Peña Larga, Ampliación de Peña Larga y terreno libre, quedando comprendido dentro del perímetro una parte de Peña Larga, Los Zumates y Togo.

La medición se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. del denuncia Flores, se medirán hacia el N., normalmente al lado N. de Las Flores; de este punto normalmente y hacia el E. se medirán 200 metros; de aquí normalmente y hacia el N. se medirán 1600 metros; en seguida normalmente a este último lado se trazará una línea hasta llegar al lado W. del fundo Ampliación de Dos Ricardos, se continuará por los lados W. y S. de Ampliación de Dos Ricardos, W. y S. de Flores, W. de Creso, N., W. y S. de Togo y W. de Creso, N. y W. de Avispero y N. de Las Flores, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1735.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 215, por valor de \$ 3,550.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en el Hotel Doria, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo 11 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1920.—Recibido, marzo 15 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que el señor Agustín Lozano M. S., de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Abasolo número 105, presentó a nombre propio para que se le concedan 12 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "EL TRIUNFO," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Distrito de Aotopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Segunda Prosperidad; al E. y S. terreno libre y al W. Bélgica.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Segunda Prosperidad, y la localización se hará como sigue: Partiendo de la mojonera indicada, se

el S. 100 metros; de aquí se medirán a ángulo recto y hacia el E., 200 metros; de aquí se medirán a ángulo recto 600 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1842.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 200, por valor de \$ 120.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en esta ciudad, 4ª calle de Matamoros número 34, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 26 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1920.—Recibido, marzo 1º de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 10 de febrero de 1920 se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, presentó a nombre propio para que se le concedan 4 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "DORA," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Pertenencias sobre la Veta Vizcaína; al Oriente, Señor San José; al Sur, La Herradura y al Poniente Reinaldo.

Las medidas se practicarán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Reinaldo, que está sobre el lado Norte de La Herradura, y a mil metros de la mojonera NW. de esta cuadra, al Oriente; de la mojonera SE. de Reinaldo se medirá la distancia aproximada de 130 metros, hasta llegar a la mojonera NE. de La Herradura, midiendo esa distancia sobre el lado Norte de esa cuadra; de aquí se continuará sobre el lado Poniente de Señor San José, al Norte, midiendo la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Pertenencias sobre la Veta Vizcaína; de aquí sobre ese lado, al Poniente, se medirá la distancia aproximada de 155 metros, hasta llegar al Poniente de Reinaldo; luego, con 19º15' SW., se medirán aproximadamente 350 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1839.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 195, por valor de \$ 40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 18 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1920.—Recibido, marzo 4 de 1920.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Aute esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Acayuca, de este Municipio, valorizado por peritos en la suma de \$ 11 61, midiendo por el Norte 33 metros, linda con una calle; al Sur 21 metros, linda con Evaristo Camacho; al Oriente 36 metros linda con Crescencio Torres, y al Poniente 50 metros, linda con Julián Angelino.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Pachuca, febrero 20 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gu- 16-1º-24-16

Reanudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

se prolongará hacia

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O.

Ante esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Acayuca de este Municipio, valorizado por peritos, en la suma de treinta pesos, que se limita por el Norte, con Antonio Cruz y mide cincuenta metros; por el Sur, mide cincuenta y nueve metros, linda con Nicolás Gómez; por el Oriente, mide cincuenta y dos metros, linda con calle, y por el Poniente, mide cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, linda con Ricardo Gómez.

Se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 6 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srío. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó la segunda almoneda citada para hoy, de la finca rústica denominada "Tierra Negra," ubicada en la ranchería de Baxthé del Municipio de Alfajayucan, de este Distrito, embargada a la intestamentaria de la señora Perfecta Benítez, por adeudo de contribuciones, se convocan postores para la tercera almoneda que se verificará en el despacho de esta Administración, a las diez de la mañana del día 3 de abril próximo; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran la suma de \$243.00 doscientos cuarenta y tres pesos, que resulta líquida después de hechas las deducciones de ley y se presenten en forma legal.

Ixmiquilpan, 5 de marzo de 1920.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 5 de 1920.—Recibido, marzo 8 de 1920.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado la tercera almoneda de remate de unas fincas ubicadas en esta ciudad, embargadas a don Jesús González, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la cuarta almoneda, que tendrá verificativo el día veinte del presente mes, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, en la inteligencia de que se admitirá la postura que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de dichas propiedades, hechas las deducciones de ley, y siempre que venga acompañada del respectivo papel de abono, o de billete de depósito de suma equivalente, en la Caja de esta Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Tulancingo, marzo 11 de 1920.—El Administrador de Rentas, Erasmo Trejo. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1920.—Recibido, marzo 13 de 1920.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 5 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administración, el remate de una finca urbana, ubicada en la avenida

Zaragoza de esta ciudad, y que se ha embargado a la intestamentaria del señor, Esteban Ramos, por adeudo de contribuciones.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de las personas que se interesen en la subasta; siendo de advertir que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del valor \$649.00 seiscientos cuarenta y nueve pesos, en que consta registrada la expresada finca y se presenten ajustadas a la ley.

Ixmiquilpan, 2 de marzo de 1920.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 8-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1920.—Recibido, marzo 4 de 1920.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el despacho número 2 de la casa número 53 de la Avenida Uruguay, el martes treinta de marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración por el ejercicio del año anterior.—II. Balance al 31 de diciembre anterior y Cuenta General por el mismo año.—III. Su discusión, aprobación o modificación, después de oír el informe del Comisario de la Compañía.—IV. Fijación de los emolumentos del mismo Comisario.—V. Elección del personal del Consejo de Administración y del Comisario propietario y suplente que deben funcionar hasta la Asamblea ordinaria de 1922.

Los señores accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, hasta la víspera de la Asamblea, en el despacho expresado.

México, 25 de febrero de 1920.—Por el Consejo de Administración, Agustín Quintanilla, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1920.—Recibido, febrero 27 de 1920.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia, como mostrenco se encuentra un toro negro, el fierro consta en el expediente respectivo, valorizado en la suma de (\$20.00) veinte pesos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Jacala, enero 28 de 1920.—El Presidente Municipal, Felipe Guerrero --Luis Rubio, Srío. 8-24-16-8

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 29 de 1920.—Recibido, febrero 7 de 1920.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

A V I S O.

A disposición de esta Oficina, en calidad de mostrenco, están una yegua colorada, un caballo retinto, una mula alazana, un macho y una burra prieta, con los fierros quemadores que constan al margen, valuados en la cantidad de \$80.00 por total.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Hgo., febrero 25 de 1920.—El Presidente Municipal, Ramón R. Rodríguez.—José Gómez, Srío. 19-16-19

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, febrero 25 de 1920.—Recibido, febrero 27 de 1920.